

Santiago, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

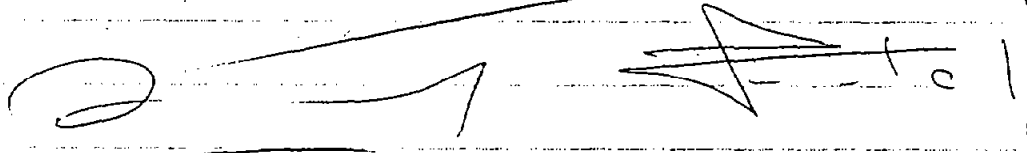
Vistos: El mérito de los antecedentes y la disposición por el art. 9° del Decreto Ley N° 2111, de 1973, se declara:

Que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto por Reebok Chile S.A. en contra del Dictamen N° 984/510, de 27 de Septiembre del mismo año, de la Comisión Preventiva Central, el que se confirma en todos sus puntos.

No figurese.

Roll N° 521-96.

Enique Zurita



Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Enrique Fanta Ivanovic, Director Nacional de Aduanas y Arturo Yrarrazaval Covarrubias, subrogando al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes.

GASTON MECKLENBURG VASQUEZ
Secretario Abogado de la H.
Comisión Resolutiva